CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 JUN 2015
DIVISION JURIDICA
VRGO/SAR/MRO/AVC/CHV

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MAC JEFE
30 JUN. 2015

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN TODO CHILENTER

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MAC JEFE
13 JUL. 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Solicitud Nº 323

SANTIAGO,

DECRETO Nº: 000222 01.06.2015

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
29 JUN 2015

DEPART. JURIDICO	09 JUL. 2015	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.R.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION
REFRENDAR $ .....
IMPUTAC. .....
ANOT. POR $ .....
IMPUTAC. .....
.....
DEDUC. DTO. .....

CONSIDERANDO:

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 JUL. 2015

1º Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

2º Que, para dar cumplimiento a su labor, esta Cartera de Estado desarrolla un proceso de supervisión técnica pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, e incorporar nuevas tecnologías de información, para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología es cada día más importante en el proceso de formación de los estudiantes.

TOMADO RAZON
14 JUL. 2015
Contralor General de la República
Subrogante

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 23 JUN. 2015 CON OFICIO Nº 1166

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 7 JUL. 2015 CON OFICIO Nº 1301

MINISTERIO DE EDUCACION
17 JUL. 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

3° Que, esta Secretaría de Estado, requiere incrementar los recursos informáticos disponibles en los establecimientos educacionales, que permitan alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a estas nuevas tecnologías, junto con premiar la buena gestión de los sostenedores que aún mantienen el equipamiento antiguo operativo.

4° Que, en este sentido, el equipamiento tecnológico de los establecimientos educacionales especiales subvencionados del país, por el transcurso del tiempo, han quedado obsoletos, por lo que se vuelve necesario realizar un proceso de reacondicionamiento y distribución de este aparataje.

5° Que, por otra parte, la Fundación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo a la norma ambiental.

6° Que, además, la Fundación ha colaborado efectivamente en el tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos y el cuidado del medioambiente, al promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales, al reacondicionar equipos computacionales y al reciclar el material que se obtiene de lo que no se puede reutilizar y por garantizar la disposición final segura de sus residuos.

7° Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por el Ministerio de Educación, respecto del Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, con el objeto que sean distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país, resulta indispensable recurrir a la Fundación, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, producto de haber concretado procesos de igual naturaleza en el pasado, no existiendo en Chile otra entidad capaz de responder a la entrega de la cantidad total de equipos requeridas por el Programa de Informática Educativa del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "Enlaces".

8° Que, es de relevancia considerar las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, y el manejo adecuado

de los desechos tecnológicos. En tanto que estas acciones permiten generar equipamiento computacional a bajo costo, y disponer de los desechos en forma responsable y segura.

9º Que, por lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado por el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, con fecha 28 de mayo de 2015, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN CHILENTER

En Santiago de Chile, a 28 de mayo del año 2015, entre el **Ministerio de Educación**, representada por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.371, 6º piso, comuna de Santiago, misma ciudad, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", por una parte, y por la otra, la **Fundación Chilenter**, RUT Nº 65.178.170-1, representada por su Directora Ejecutiva, **doña Irina Reyes Donoso** y su Subdirector de Administración, **don Andrés Hermosilla Cuevas**, todos domiciliados en Calle Compañía Nº 4.365,

comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"la Fundación"**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos del país, realiza acciones para mejorar su eficiencia, y otorgar una atención más oportuna al conjunto del sistema educacional.
2. Que, en el marco de su labor, el Ministerio desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requieren, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, incorporar tecnologías de información y comunicación para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde la tecnología está cada vez más presente.
3. Que, el Ministerio, requiere dotar las aulas de los establecimientos educacionales, de herramientas tecnológicas que junto con apoyar los procesos de aprendizaje, también facilite la inclusión social.
4. Que, las escuelas y liceos al igual que otras instituciones de nuestra sociedad han ido acumulando, en el tiempo, una cantidad importante de desecho tecnológico, por lo que se hace necesario implementar un sistema de reciclaje y disposición final de los desechos de acuerdo a la norma ambiental.
5. Que, por su parte, la Fundación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene, entre otros objetivos principales, el contribuir a la educación del país, mediante la incorporación de tecnologías para la educación, especialmente en aquellos sectores de escasos recursos económicos, con el fin de contribuir a la superación de la inequidad social en el uso y el acceso a las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, tiene la capacidad operativa y los conocimientos técnicos y ambientales, tanto para proveer equipamiento computacional reacondicionado, como para el reciclaje de equipamiento en desuso y realizar un manejo adecuado de los desechos, de acuerdo a la norma ambiental.
6. Que, la Fundación ha colaborado efectivamente en el tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos y el

cuidado del medioambiente, al promover y administrar centros de reciclaje de equipos computacionales, al reacondicionar equipos computacionales y al reciclar el material que se obtiene de lo que no se puede reutilizar y por garantizar la disposición final segura de sus residuos.

7. Que, por la magnitud e importancia del fin perseguido por el Ministerio de Educación, respecto del *Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados*, con el objeto que sean distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país, resulta indispensable recurrir a la Fundación, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, producto de haber concretado procesos de igual naturaleza en el pasado, no existiendo en Chile otra entidad capaz de responder a la entrega de la cantidad total de equipos requeridos por el Programa de Informática Educativa del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**Enlaces**".

8. Que, es de relevancia considerar las ventajas sociales y ambientales que tiene para el país la reutilización de computadores y otras tecnologías de la información y comunicación, y el manejo adecuado de los desechos tecnológicos. En tanto que estas acciones permiten generar equipamiento computacional a bajo costo, y disponer de los desechos en forma responsable y segura.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo General:

El Ministerio, a través de su Programa Enlaces, y la Fundación, en el marco del objetivo que se ha fijado las partes y del cual se da cuenta en los considerandos del presente convenio, a través de este instrumento, acuerdan llevar a cabo:

- **Uno o más Procesos de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados**, con el objeto que sean entregados a establecimientos educacionales especiales subvencionados del país, y en aquellos cuenten con el Programa de Integración Escolar (PIE), que Enlaces defina mediante la realización de los concursos correspondientes.

SEGUNDO: Objetivo Específico:

Los objetivos específicos perseguidos a través del presente convenio, en lo que respecta a la Fundación:

El Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, son los siguientes:

1.a) Recibir y recolectar computadores donados por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras, para ser reacondicionados.

1.b) Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados que permitan complementar, ampliar y/o reemplazar el equipamiento recibido por la Fundación con el objeto de obtener una mayor cantidad de computadores reacondicionados y modernizar su configuración técnica.

1.c) Reacondicionar, refaccionar y configurar los computadores recibidos por la Fundación, de acuerdo a las condiciones mínimas de configuración de los equipos, según lo establecido en la **cláusula cuarta** de este instrumento.

1.d) Entregar los computadores a los establecimientos educacionales subvencionados del país, que sean seleccionados por Enlaces del Ministerio de Educación, con el objeto de entregarlos en propiedad y distribuirlos directamente a los mismos. Los computadores serán transferidos en propiedad a los establecimientos educacionales a título de donación, la cual se acogerá a las disposiciones del artículo 31 N° 7 de la Ley de la Renta, franquicia que dispone la exención del impuesto de la Ley N° 16.271 y la liberación del trámite de insinuación de donaciones.

Las partes fijan en **8.000** unidades, el número de computadores reacondicionados que deberán ser entregados a los establecimientos educacionales subvencionados que sean seleccionados en el marco del presente convenio.

TERCERO: Actividades y Compromisos de la Fundación:

La Fundación entregará un Plan de Trabajo detallado para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el cual debe ser visado y aceptado por el Ministerio de Educación.

Junto con esto, la Fundación realizará las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos indicados en las **cláusulas primera y segunda** precedentes, según el proceso:

1. **Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados:**

1.a) Realizar la difusión de la labor de la Fundación, en instituciones públicas y privadas, con el fin de captar la mayor cantidad posible de computadores donados para el

presente convenio. Las acciones de difusión específicas a realizar son:

- En prensa, en su página web www.chilenter.cl y gestión en medios de comunicación.
- Audiovisual, a través de la elaboración de videos asociados.
- Gráfica (fotos, folletos, tríptico, etc.) para ser utilizados en ferias temáticas, conferencias y otros eventos
- En las redes sociales habilitadas por la fundación para la difusión de información institucional y de interés social.

1.b) Convenir con los donantes la forma de entrega de los equipos computacionales, extendiendo las certificaciones que correspondan para dar cuenta de la entrega y recepción de los mismos.

1.c) Recibir los computadores donados, almacenarlos en dependencias de la Fundación o donde ésta estime necesario, clasificarlos e inventariarlos, para cumplir de mejor manera con los propósitos del presente convenio.

1.d) Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados que permitan dar cumplimiento al presente convenio, para lo cual la Fundación deberá realizar las acciones necesarias.

1.e) Reparar, readecuar, refaccionar y configurar los computadores donados o adquiridos en calidad de bienes usados o de segunda mano. Respecto de esta actividad, la Fundación:

- Efectuará esta labor en sus dependencias o donde ésta estime necesario para cumplir de mejor manera con los propósitos del presente convenio.
- Contará con personal técnico competente y habilitado para realizar dicha labor.
- Permitirá la supervisión del Ministerio.
- Realizará la labor encomendada de acuerdo a los estándares medio ambientales establecidos por la norma ambiental.
- Realizará todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para entregar en propiedad los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio.

1.f) Distribuir los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio. Respecto de esta actividad, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Los computadores serán entregados a los establecimientos educacionales seleccionados por el

Ministerio, sujeto a la restricción especial para las zonas extremas indicada en el **punto 2 de la cláusula sexta**.

- Serán de cargo de la Fundación los costos de distribución de los mismos, así como la suscripción de las respectivas actas de entrega de equipamiento.
- El listado de establecimientos será entregado por el Ministerio.
- La entrega de computadores, junto con el registro y confirmación de ello, se efectuará respetando los procedimientos de trabajo que se acordarán con el Ministerio. Los antecedentes de cada entrega serán ingresados por la Fundación al sistema de registros de equipamiento que indique Enlaces.

2. Proceso de Reciclaje y Disposición Final de Desechos Tecnológicos.

La Fundación se compromete a efectuar, con recursos de su propiedad, las siguientes actividades:

2.a) Realizar, en caso de ser requerido por parte del Ministerio, la difusión del proceso, con el fin de captar la mayor cantidad posible de chatarra tecnológica. Las acciones posibles de realizar son:

- En prensa, en su página web www.chilenter.cl y gestión en medios de comunicación.
- Audiovisual, a través de la elaboración de videos asociados.
- Gráfica (fotos, folletos, tripticos, etc.) para ser utilizados en ferias temáticas, conferencias y otros eventos
- En las redes sociales habilitadas por la fundación para la difusión de información institucional y de interés social.

2.b) Retirar los computadores antiguos o basura tecnológica desde los establecimientos educacionales que determine el Ministerio y/o desde los puntos que acuerde la Fundación en conjunto con el Ministerio, situarlos en dependencias de la Fundación o donde ésta estime necesario. Respecto de ésta actividad, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Los computadores serán retirados por la Fundación, desde los establecimientos educacionales que indique, a través de cualquier medio escrito el Ministerio.
- Los computadores serán retirados por la Fundación, desde los puntos limpios que acuerden, a través de cualquier medio escrito las partes.

- El costo de retiro de los computadores, así como la suscripción de las respectivas actas de retiro de equipamiento estará a cargo de la Fundación.
- La Fundación deberá entregar al Ministerio un listado de los establecimientos educacionales en los cuales realizó el retiro de computadores directamente en cada establecimiento.
- La Fundación deberá entregar al Ministerio, detalles de la cantidad de equipamiento computacional recolectado en los puntos limpios.
- La Fundación deberá registrar y confirmar el retiro de computadores, respetando los procedimientos de trabajo que se acuerden en reuniones con el Ministerio.
- La Fundación deberá desarmar y/o disponer las partes, piezas o residuos que no serán utilizados por la Fundación, en cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la fecha en el país.

2.c) Desarmar, separar y clasificar los materiales contenidos en los equipos y ejecutar las acciones requeridas para disponer de estos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

2.d) La Fundación se compromete al resguardo de los puntos limpios acordados entre la Fundación y el Ministerio, considerando a lo menos:

a. Puntos limpios de autoservicio incorporando señalética explicativa y mensajes que incentiven el reciclaje y cuidado del medio ambiente.
b. Monitoreo y frecuencia de recolección y retiro de equipamiento de los puntos limpios.
c. Mantención y reparaciones de puntos limpios.
d. Retirarlos una vez que se cumplan los plazos acordados con el Ministerio.

CUARTO: Características Técnicas de los Computadores Reacondicionados:

Los computadores reacondicionados entregados por la Fundación a los establecimientos educacionales seleccionados por el Ministerio, serán equipos que cumplirán como mínimo con las siguientes características técnicas:

- **Características mínimas del hardware de los computadores de escritorio y/o portátiles:**
  - Procesador Pentium IV o superior
  - Memoria RAM 1 GB

- Gabinete
- Tarjeta Madre
- Disco Duro de 160 Gb
- LCD de 14"
- Lector y grabador de DVD
- Tarjeta de sonido
- Tarjeta de video
- Tarjeta de red
- Teclado y Mouse nuevos
- Garantía técnica frente a fallas de hardware en los primeros 6 meses.

- **Características del Software de los computadores:**
  - Sistema operativo Windows 7
  - Software de aplicación Office 2007 y específicos según las características del usuario.
  - Navegador de Internet
  - Controladores de dispositivos (drivers)

QUINTO: Planes de Trabajo Detallados e Informes de Avance:

La Fundación, a objeto de acreditar el cabal cumplimiento de las actividades indicadas en la **cláusula tercera** del presente instrumento, entregará al Ministerio los siguientes documentos:

Planes de Trabajo detallados: La Fundación entregará 3 planes de trabajo detallados, en los siguientes periodos:

- **Primer Plan de Trabajo**, dentro de los últimos 15 días corridos del 6° mes de vigencia del presente convenio, y
- **Segundo Plan de Trabajo**, dentro de los últimos 15 días corridos del 12° mes de vigencia del presente convenio, y
- **Tercer Plan de Trabajo**, dentro de los últimos 15 días corridos del 18° mes de vigencia del presente convenio.

Los **Planes de Trabajo detallados** deberán indicar, a lo menos, el avance mensual estimado para el período correspondiente en reacondicionamiento de computadores, distribución de estos equipos en establecimientos educacionales, reciclaje de equipos en desuso y disposición final de desechos tecnológicos, y el detalle de las principales actividades a realizar para el logro de los objetivos establecidos en el convenio.

Respecto del reciclaje de computadores en desuso y disposición final de desechos tecnológicos, dada la naturaleza del mismo, las metas

establecidas para cada período se entenderán como deseables, pero no exigibles, siendo en todo caso necesario evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Una vez recepcionado cada **Plan de Trabajo detallados**, el Ministerio tendrá un plazo de **5 días hábiles** para pronunciarse respecto de él. En el evento que algún plan presente observaciones por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **2 días hábiles siguientes a la formulación de observaciones.** La Fundación, tendrá un plazo de **5 días hábiles** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas.

Informes de Avance: La Fu ndación entregará, un informe preliminar, 2 Informes de Avances y un Informe Final, en los siguientes periodos:

- **Informe preliminar:** Dentro de los 10 primeros días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.
- **Primer Informe de Avance:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 9° mes de vigencia del presente convenio.
- **Segundo Informe de Avance:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 20° mes de vigencia del presente convenio.
- **Informe Final:** Dentro de los primeros 15 días corridos, del 22° mes de vigencia del presente convenio.

El **informe preliminar**, contendrá los compromisos que adquiere la fundación en relación al equipamiento a la disponibilidad de equipamiento reacondicionado, señalando cantidades y plazos de acuerdo a la duración del presente convenio. También contendrá la capacidad de entrega de equipamiento reacondicionado para el presente año y el próximo, comprometiendo un porcentaje regional, el cual será contrarrestado en la revisión del primer informe de avance.

Los **informes de avance**, contendrán un resumen de las actividades realizadas en el período, con indicación de los gastos e ingresos en los que se haya incurrido en razón de la ejecución de las acciones acordadas por las partes. El **informe final**, contendrá un resumen de todas las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

Se deberá informar por separado aquellas actividades que se realizaron dentro del marco del **Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados** y aquellas dentro del marco del **Proyecto de reciclaje y disposición final de desechos tecnológicos**, con indicación de los ingresos y gastos incurridos para cada uno de ellos.

Cada informe documentado y detallado debe contener en orden cronológico la ejecución de las actividades realizadas por la Fundación en su totalidad, tales como reacondicionamiento de

computadores, distribución de equipos en los establecimientos educacionales, retiro de computadores antiguos desde los establecimientos y/o puntos de reciclaje de equipos en desuso y disposición final de desechos tecnológicos. Deberán revelar el detalle de las actividades, dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio e indicadas en el Plan de Trabajo detallado respectivo.

Una vez recepcionado cada informe, el Ministerio tendrá un plazo de **15 días hábiles** para aprobarlos u observarlos. Sin embargo, en el evento que los informes presentados sean objetados por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **2 días hábiles siguientes desde la formulación de la observación. La Fundación tendrá un plazo de 10 días corridos** para subsanar o aclarar las observaciones formulados. Una vez recibidas las observaciones subsanadas o aclaradas, el Ministerio de Educación tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas, definitivamente.

SEXTO: Actividades y Compromisos del Ministerio de Educación:

El Ministerio, a través de Enlaces, realizará las siguientes actividades para la ejecución del presente convenio:

1. Colaborará con la Fundación en las labores relacionadas con la captación de computadores para el reacondicionamiento, participando en reuniones, jornadas y toda actividad que aporte a dicho fin.
2. Seleccionará de conformidad con lo establecido en las bases concursales correspondientes, los establecimientos educacionales destinatarios de los computadores reacondicionados. Hasta un máximo de 10% de los equipos reacondicionados comprometidos en el presente convenio podrán ser asignados a establecimientos educacionales ubicados en zonas extremas del país.
3. Indicará a la Fundación los establecimientos educacionales y/o comunas participantes del Proyecto de Reciclaje y Disposición Final de Desechos, seleccionados en el marco del proyecto que se considere para estos efectos, mediante el cual se hace entrega de equipamiento reacondicionado.
4. Apoyará en la gestión de la Fundación en la entrega de los computadores reacondicionados a los establecimientos educacionales seleccionados.
5. Revisará, aprobará y/o formulará las observaciones que procedan a los planes de trabajo detallados de trabajo e informes de avance presentados por la Fundación.

6. Revisará y auditará los equipos entregados por la Fundación, cuando lo estime procedente, velando por el cumplimiento de los **planes de trabajo detallados** indicados en la **cláusula quinta**.
7. Se podrá autorizar modificaciones relativas a la presentación de los **Planes de trabajo** y/o **informes de avances**, siempre y cuando no afecte la correcta ejecución del presente convenio.
8. Previo al término del presente convenio, y por motivos ajenos a la Fundación y al Ministerio quedara equipamiento disponible, ambas partes acuerdan que este será entregada al Ministerio de Educación en una bodega ubicada en la Región Metropolitana, previo acuerdo con la contraparte técnica del Ministerio.

SÉPTIMO: Aportes de las Partes:

Las partes acuerdan que el Proceso de Reacondicionamiento y Distribución de Computadores Usados, tendrá un costo total de **$1.750.000.000.- (Mil setecientos cincuenta millones de pesos)**, para lo cual se realizarán los siguientes aportes:

- El aporte de la Fundación, estará destinado al financiamiento de la ejecución de las acciones señaladas y las actividades detalladas en este convenio y que se traducirá en la entrega y la utilización de materias primas, insumos computacionales, licencias y equipos que forman parte de su propiedad e inventario inicial. También aportará mano de obra, logística, recursos humanos, bodegaje, marketing, para el retiro del equipamiento, tratamiento del desecho tecnológico, servicios y toda otra actividad que aporte a la ejecución del proceso objeto del presente convenio, y que las partes valorizan en el equivalente a **$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos).**

- El Ministerio, por su parte, aportará la suma total de **$ 1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones de pesos)**, destinados al financiamiento y cumplimiento de las siguientes actividades a realizarse por la Fundación para objeto del presente convenio:

1. Recepción de los computadores donados y/o su retiro desde el lugar en que se encuentran.
2. Retiro y traslado a dependencias de la Fundación de computadores en desuso, desde los establecimientos educacionales.
3. Adquirir equipamiento, partes, piezas e insumos computacionales nuevos o usados, para el reacondicionamiento de computadores.

4. Adquirir insumos de embalaje y mantención para el reacondicionamiento de computadores.
5. Procesos de gestión y operativos para el **Reacondicionamiento de los computadores.**
6. Distribución de los computadores a los establecimientos educacionales seleccionados.
7. Diseño y elaboración de materiales de difusión.
8. Incorporación de tecnología como apoyo a los procesos administrativos y operativos de la Fundación.
9. Gastos en personal en que incurra la Fundación, de acuerdo con la legislación vigente, y que sean necesarios, exclusivos e instrumentales para el cumplimiento de los objetivos, actividades y necesidades contenidas en este convenio.

En caso de haber personal que no cumpla funciones exclusivas o la utilización de servicios y/o insumos que no son de uso exclusivo para el fiel cumplimiento de este convenio, la Fundación deberá rendir el monto proporcional a las horas hombre y/o servicios e insumos dedicadas a los objetivos, actividades y necesidades exclusivas del presente convenio, lo cual será previamente acordado con la Dirección Ejecutiva de Enlaces.

OCTAVO: Entrega del Aporte del Ministerio de Educación:

El Ministerio entregará a la Fundación, la cual será la ejecutora del presente convenio, el aporte señalado en la **cláusula séptima** del presente convenio en dos cuotas, conforme al plan que se detalla a continuación:

a) La **primera cuota** ascenderá a **$ 700.000.000.- (setecientos millones de pesos)** y será entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la entrega de la garantía de fiel cumplimiento individualizada en la cláusula décima primera del presente instrumento y el informe preliminar.

b) La **segunda cuota** ascenderá a **$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)** y será entregada el mes de abril de 2016.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la Fundación, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva o en su defecto llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del convenio.

En el evento, que ejecutadas el total de las acciones de las cuales se da cuenta en el presente convenio, existiere un saldo respecto del

aporte ministerial, la Fundación, podrá solicitar por escrito al Ministerio a través de Enlaces, la posibilidad de reinvertir el saldo señalado, en la ejecución de acciones enmarcadas en los objetivos del presente convenio, como por ejemplo: aumentar el número de computadores reacondicionados a entregar a establecimientos educacionales o por el contrario en el caso de que quede equipamiento sin asignar, que la Fundación se haga cargo de este.

NOVENO: Administración de los Fondos y Rendición de Cuentas.

El aporte del Ministerio indicado en la **cláusula séptima** será transferido a la Fundación de acuerdo a lo detallado en la **cláusula octava**, la cual los administrará sujeto a las siguientes directrices.

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio entregue a la Fundación en virtud del presente acuerdo de voluntades, de los gastos y gestión ordinaria de la Fundación.

La Fundación deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero, consignando el monto de los recursos recibidos; el monto de los egresos, con individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados, cuando correspondan, y el saldo disponible. Asimismo, la Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La Fundación deberá entregar cuatro **rendiciones de cuentas**, al 6° mes, 12° mes, 18° mes y al 21° mes, contados desde la vigencia del convenio, que contenga el gasto documentado y detallado del aporte del Ministerio, con justificación exacta y respaldada de cada uno de los montos incluidos. La rendición señalada, deberá ajustarse íntegramente a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, del año 2003, que "Fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas" o la que la normativa que la reemplace.

Si luego de la cuarta rendición realizada quedan fondos disponibles, estos deben ser presentados a más tardar junto con el Informe final.

Una vez recepcionada la rendición de cuentas, el Ministerio tendrá un plazo de **20 días hábiles** para pronunciarse respecto de él, donde se aprobará o rechazará la rendición de cuentas. Sin embargo, en el evento que los informes presentados sean objetados por el Ministerio, se lo comunicará por cualquier medio escrito a la Fundación dentro de los **2 días hábiles siguientes al plazo señalado**, la que tendrá un plazo

de **10 días corridos** para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, el Ministerio tendrá 10 días hábiles para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.

En el caso que no se aclaren o subsanen las observaciones, la Fundación deberá restituir al Ministerio todas las sumas objetadas, reajustadas de acuerdo al IPC, en el plazo de **15 días hábiles**, contados desde la notificación del acto administrativo que ponga término al convenio.

En el evento, que no se restituya los montos observados en el plazo fijado en el párrafo precedente, el Ministerio dará término al convenio y, además, hará efectiva la **garantía** entregada por la Fundación en razón de la transferencia del aporte efectuado por el Ministerio, contemplada en la **cláusula décima primera** del presente instrumento.

DÉCIMO: Contraparte Técnica:

Para efectos del presente convenio, cada parte designará uno o más representantes, los que acordarán un plan y modalidad de trabajo adecuado al cumplimiento de los fines de este convenio.

Por el Ministerio de Educación, un **profesional del Área de Estrategias TIC en la escuela**, designado por la Dirección de Enlaces, asumirá el rol de Contraparte Técnica. Sus funciones serán las siguientes:

- Colaborar y asistir oportunamente, en el ámbito de su competencia, a la Fundación.
- Revisar y/o observar o aprobar los planes de trabajo detallado y los informes de avance señalados en la **cláusula quinta** del presente convenio y autorizar los pagos acordados a la Fundación, en razón de haberse aprobado los planes de trabajo detallado y los informes mencionados.
- Atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y de los plazos establecidos en el presente convenio, velando por la calidad del servicio encomendado.
- Autorizar modificaciones relativas a la presentación de los Planes de trabajo y/o informes de avances, siempre y cuando se considere no afectan la correcta ejecución del presente convenio.
- Requerir el **término anticipado** del presente convenio, en caso de que corresponda según las causales estipuladas en la **cláusula décimo tercera** del presente convenio.

- Solicitar se haga efectiva la **garantía** entregada por la Fundación en razón de la transferencia del aporte efectuado por el Ministerio, en los casos contemplados en el **párrafo 3 cláusula décimo primera** del presente instrumento.
- Por su parte, para el desarrollo de la administración interna del presente convenio, la o él Jefe (a) del Área de Administración de Enlaces del Ministerio de Educación canalizará los informes de avance que contienen las rendiciones de gastos que le entregue la Fundación para su revisión y aprobación y junto a ello monitorear que la Fundación subsane las eventuales observaciones u objeciones que de dicha revisión pudiesen originarse, dentro de los plazos estipulados.

Por la Fundación, se deberá designar la Contraparte Técnica, dentro de los **diez primeros días corridos**, contados de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, relativas al presente convenio, deberá efectuarse por cualquier medio escrito, entre los representantes señalados para estos efectos.

En el evento de cambiarse las personas designadas en calidad de contraparte técnica, deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro de los **7 días corridos** de anticipación a la fecha en que se produzca el reemplazo.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía:

La Fundación, dentro de los primeros 15 días corridos de vigencia del presente convenio, se obliga a entregar una **garantía de fiel y oportuno cumplimiento** del presente convenio, consistente en una boleta de garantía bancaria, certificado de fianza, vale vista o depósito a plazo, a nombre del Ministerio de Educación, RUT Nº 60.901.000-2, por un monto equivalente al **10%** del aporte que el Ministerio efectuará para la ejecución del proceso, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la fecha fijada para la terminación del mismo, de acuerdo a la cláusula décimo segunda. No procederá transferencia alguna de recursos sin la entrega de dicha garantía al Ministerio de Educación. El documento deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio entre Ministerio de Educación y Fundación Chilenter".

Este documento deberá ser pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, debiendo expresarse en pesos chilenos. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del convenio, la garantía otorgada deberá renovarse o remplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la nueva fecha fijada para la terminación del convenio.

La Fundación otorga al Ministerio de Educación la facultad para hacer efectiva la garantía antes señalada, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ella, en el evento de incumplimiento de sus obligaciones que contrae en virtud de la presente convención, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

El Ministerio hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Convenio, una vez recibidos conformes los servicios, cumplidos a satisfacción el convenio y transcurrido el periodo de vigencia del mismo. Para ello la Contraparte Técnica deberá emitir un certificado que acredite tal situación, informando de ello a la Sección de Ejecución Presupuestaria y solicitándole la devolución del documento de la garantía.

La Sección de Ejecución Presupuestaria procederá a devolver los documentos de la garantía dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud efectuada por la Contraparte Técnica. La devolución del documento de garantía se hará mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable o estampando al dorso la leyenda "Devuelto al Tomador", en caso que no lo sea, y se entregará directamente al representante legal de la Fundación, debidamente identificado, o a la persona mandatada especialmente para retirar tales documentos, quién deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal. La entrega se efectuará previa firma del Certificado de Retiro y Recepción pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de vigencia **24 meses**, contados desde esa fecha, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado en los términos contemplados en la **cláusula décimo tercera** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan y dejan constancia, que por razones impostergables y de buen servicio, la Fundación podrá desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio, a partir de la fecha de suscripción del convenio, en todo aquello que no implique transferencia del aporte del Ministerio. Por lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado:

El Ministerio se reserva el derecho de poner unilateralmente término anticipado al presente convenio, por resolución fundada dictada por el Subsecretario de Educación y a solicitud expresa de la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

b) Por incumplimiento grave debidamente calificado de las obligaciones contraídas por la Fundación. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, los siguientes:

- La no presentación o rechazo de los **Planes de Trabajo detallados, Informe Preliminar, Avance o final, y las rendiciones de cuentas**, a los que se hace alusión el presente convenio, siempre que no exista autorización de parte del ministerio que avale lo indicado.
- El retraso en más de **20 días corridos** contados desde que ha vencido el plazo para la entrega de los **Planes de Trabajo detallados** o los **Informes de Avance**, o de más de **10 días corridos** contados desde que ha vencido el plazo contemplados para subsanar las observaciones realizadas a los **Planes de Trabajo detallados** o los **Informes de Avance**, siempre y cuando el retraso no se deba a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, el que deberá ser debidamente justificado.
- Haber destinado la Fundación todo o parte del aporte efectuado por el Ministerio en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados en las **cláusulas tercera y séptima** de este instrumento.
- No entregar la garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, en la forma y dentro de los plazos estipulados en la cláusula décimo primera de este Acuerdo.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Fundación, el Ministerio pondrá término anticipado al contrato respectivo, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales de derecho común.

Por su parte, se podrá poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo de las partes, el que deberá manifestarse a través de carta certificada enviada a la otra parte con una anticipación mínima de **60 días corridos** a que se haga efectivo el término anticipado, plazo dentro del cual la otra parte deberá manifestar se consentimiento con el término anticipado del convenio por cualquier medio escrito.

En este último caso, el Ministerio deberá transferir los fondos que correspondan a las actividades efectivamente realizadas por la

Fundación antes del término efectivo del Convenio y que estuvieron destinadas a cumplir con el objeto del presente convenio.

En cualquier caso, la Fundación deberá entregar al Ministerio, dentro de **15 días corridos siguientes** a la resolución que aprueba el **término anticipado unilateral** o la **resciliación por mutuo acuerdo de las partes**, una **rendición de cuentas** en los mismos términos y con los mismos plazos de los contemplados en la **cláusula novena** del presente instrumento.

Los recursos que no hayan sido utilizados por la Fundación, deberán ser restituidos al Ministerio dentro de los **30 días corridos** siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual:

Todos los documentos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos, diagnósticos, diseños, informes, y productos en general, que se elaboren en virtud del presente Convenio, serán de propiedad del Ministerio y de la Fundación, siendo de titular de todos los derechos de autor de los mismos, en calidad de coautores de los mismos.

En virtud de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio todos los archivos digitales sobre el proceso en general y, no obstante su calidad de coautores de los instrumentos señalados en el párrafo precedente, para efectos de ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto, el Ministerio de Educación deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito a la otra parte.

DECIMO QUINTO: Contratos con Terceros:

Para la ejecución de las actividades señaladas y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Fundación podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y el Ministerio.

DECIMO SEXTO: Personería:

La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación Nº 166, de 25 de marzo de 2014, y la de doña **Irina Reyes Donoso** y don **Andrés Hermosilla Cuevas**, quienes comparecen en representación de la Fundación Chilenter, consta en escritura pública de fecha 07 de abril de 2015, otorgada ante el

Notario Público Titular de la 14º Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

DECIMO SÉPTIMO: Domicilio:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y dos en poder del Ministerio de Educación.

FIRMADO.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; IRINA REYES DONOSO, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN CHILENTER; ANDRÉS HERMOSILLA CUEVAS, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FUNDACIÓN CHILENTER".

ARTÍCULO SEGUNDO:

Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-01-11-24-03-386, en la suma de $216.000.000; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-11-33-03-026, la suma de $484.000.000, correspondientes a la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Las transferencias que se devenguen para el año 2016 y siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE.
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

División de Educación General	1C
Fundación Todo Chilenter	1C
Programa Enlaces	1C
Contraloría General de la República	3C
Of. Partes	1C
Div. Jurídica	1C
Archivo	1C
Total	9C

Exp. 21.909-2015